

DECRETO

**Extracto: Adjudicación Expediente de Contratación Campaña Institucional de Concienciación Ciudadana - Ahorro de Agua, Renovación de Redes- en EDATV**

**DECRETO.-**

<b>Tipo de contrato.</b> Servicios	<b>Objeto del contrato.</b> Campaña Institucional de Concienciación Ciudadana - Ahorro de Agua, Renovación de Redes- en EDATV	<b>Servicio responsable.</b> Prensa y Comunicación Interna y Exterior y Protocolo
<b>Nº contrato:</b> 2024 - 02 - 782	<b>Importe estimado.</b> (IVA excluido) 5408.22 €.	<b>Aplicación presupuestaria - Anualidad.</b> 10700.92000.22602-2024-6543.95;

Acordada la iniciación del expediente de contratación Campaña Institucional de Concienciación Ciudadana - Ahorro de Agua, Renovación de Redes con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de Prensa y Comunicación Interna y Exterior y Protocolo con fecha 23 de abril del 2024, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato **Campaña Institucional de Concienciación Ciudadana - Ahorro de Agua, Renovación de Redes aprobada por Decreto n.º 2024/589 de fecha 19/01/2024; Decreto n.º 2024/1945 de fecha 26/02/2024; Decreto n.º 2024/2351 de fecha 6/03/2024; y Decreto n.º 2024/4339 de fecha 12/04/2024** y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Esta campaña se pretende generalizar un mensaje de la importancia de cuidar el ahorro del consumo del agua potable, al ser un recurso escaso y fundamental para la vida y desarrollo de los pueblos y ciudades de la provincia y tendrá una temporalidad de hasta el 20 Mayo 2024.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 10700.92000.22602-2024-6543.95;

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, y en los documentos e informes obrantes en el expediente, la condición de órgano de contratación y, por tanto, la competencia para contratar, corresponde al Diputado Delegado del Área de Organización Interna, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 11 de julio de 2023, por el que se delegan competencias a favor del Diputado Delegado del Área de Organización Interna. (BOP nº 134, de 14 de julio de 2023).

A la vista de lo actuado en este expediente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato Campaña Institucional de Concienciación Ciudadana - Ahorro de Agua, Renovación de Redes cuya difusión se realizará en EDATV a la empresa EDATV Consulting S.L., con CIF/NIF B88605266, por el precio IVA excluido de 5.408,22 €, lo que supone un total, IVA incluido de 6.543,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Mar Gómez Torrijos, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL